



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION SOLIDARIDAD DEL HENARES – PROYECTO HOMBRE.

En la Ciudad de Toledo, a 4 de Noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte,
D^a ANA BELEN ABELLAN GARCIA, Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizada para la firma del presente Convenio.

De otra,
D. MODESTO SALGADO SALGADO con DNI nº 3.074.794-Q, en calidad de Representante de la Asociación Solidaridad del Henares – Proyecto Hombre con CIF: G-19130855, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

- 1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Solidaridad del Henares – Proyecto Hombre, comparten el objetivo de colaborar en la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2020, dentro del Programa de atención, tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas con adicciones en Toledo.
- 2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendiendo las necesidades de financiación de ésta.
- 3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2020, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 41102.2317.48299, por importe de 5.000,00 €.
- 4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2020, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye objeto del presente Convenio la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2020, dentro del Programa de atención,



tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas con adicciones en Toledo, conforme a la Memoria anexa al presente Convenio.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación 41102.2317.48299 del presupuesto del Ayuntamiento de Toledo.

Dicho importe, está destinado a financiar a la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2020.

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se registrará además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.

La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento y la modalidad de ayuda que supone la misma es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el Artículo 2.1.b) de la LGS

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 4.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento
- 5.- Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



6.- Colaborar con el Ayuntamiento de Toledo en las actividades organizadas y propuestas por el mismo en materias relacionadas con el objeto de este Convenio.

SÉPTIMA.- REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 del RLGS.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A ella se unirán las facturas justificativas originales.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REÍNTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2020, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria mediante un único pago del importe total de la subvención una vez presentada la justificación total de los gastos subvencionados.

Una vez recibido el importe de la subvención deberá acreditar el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación, antes del 30 de noviembre de 2020.

DECIMA.- PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.



La subvención concedida es compatible con la percepción de otras ayudas para la misma finalidad.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a que se compromete mediante el presente Convenio y que se concreta en la Memoria anexa al mismo.

UNDECIMA.- REFORMULACION.

Al ser la subvención concedida inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN.

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2020.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la LGS, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS
SOCIALES

REPRESENTANTE ASOCIACIÓN
SOLIDARIDAD DEL HENARES –
PROYECTO HOMBRE

Fdo. ANA BELEN ABELLAN
GARCIA

Fdo.: Modesto Salgado Salgado.